



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION 57/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El sentido de circulación de calle 51 (lateral al Estadio) entre calles 24 y Avenida Centenario en toda su extensión, y

CONSIDERANDO:

Que se establece como única mano obligatoria la calle 51 desde la pavimentación de la misma.

Que de manera consuetudinaria, quienes por allí transitan lo hacen en ambos sentidos.

Que la desembocadura de los barrios circundantes “Provincia, 2 de abril, Obrero, Hipólito Irigoyen, Arquitectura.” tornan imposible su cumplimiento.

Que a los fines de evitar accidentes de tránsito, es conveniente reglamentar el sentido de la arteria de ambas manos.

Que desde su prohibición en intersección de calle 24 y 51, con la colocación de cartelera (contramano), no se han realizado controles de tránsito, que garanticen el cumplimiento de la ley, ni se han realizado operativos de concientización en el sector.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente;

COMUNICACIÓN N° 57/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo tenga a bien reglamentar a través del área de tránsito y control urbano, el sentido de circulación de la calle 51 desde Avenida Centenario a calle 24 en ambas manos, a los fines de evitar accidentes.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-